

Unión Comercial e Industrial de Menorca

BOLETIN MENSUAL

Año I - n.º 1.

Pasaje Sitges, núm. 1

Octubre, 1923

Nuestra razón de ser

Conocida es de todos la actividad que nuestra asociación ha venido desarrollando en las diferentes cuestiones que se han presentado en estos últimos años. No necesitamos hacer su historia. Solo diremos que hemos estado siempre en pié, vigilantes y dispuestos a no escatimar fatigas para la defensa de los intereses generales del comercio y de la industria.

Hemos procurado también mantener una constante compenetración con todos nuestros asociados, por medio de grandes asambleas, cuando ha sido necesario, y siempre atendiendo con solicitud las observaciones que se nos han dirigido; porque de esa compenetración nace nuestra fuerza y la eficacia de nuestra acción.

Para aumentarla, para establecer una nueva relación y que todos nuestros asociados tengan conocimiento periódicamente de nuestros propósitos, del estado de nuestros trabajos y de todos aquellos avisos que puedan convenirles, hemos resuelto la publicación de este BOLETIN mensual, en que no aspiramos a realizar una obra literaria, sino un trabajo modesto, útil y práctico.

El proyecto de esta publicación lo teníamos concebido desde algún tiempo atrás; pero faltaba la oportunidad, y ahora ésta se ha presentado. En las circunstancias actuales de renovación

y reconstrucción de toda la nación española, no es posible permanecer con los brazos cruzados; ni pueden considerarse espectadores indiferentes ante el interés común los ciudadanos que tienen intereses propios que defender.

Es una mayor actividad a que los acontecimientos nos obligan y que redundará en beneficio nuestro, si oportunamente sabemos ponernos a tono, concertándonos así para el mejor cumplimiento de nuestros deberes, como para procurar que prevalezcan nuestros derechos.

Siempre la unión ha sido necesaria; siempre el buen compañerismo ha sido una virtud; pero ahora más que nunca hemos de estrechar nuestras filas y trabajar de común acuerdo.

Que sirva esta pequeña hoja de lazo de unión entre los industriales y comerciantes menorquines, cobijados en nuestra asociación; y con esto solo ya habrá realizado una labor beneficiosa y oportuna.

Así lo desea y espera, al saludar a todos sus consocios,

LA JUNTA DIRECTIVA.

PETICIONES DE LAS CLASES MERCANTILES

El Directorio de las entidades industriales y mercantiles de España nombrado en la Asamblea de Santander, a cuyos acuerdos se adhirió nuestra

UNION, entregó al marqués de Estella un documento que dice así:

«Excelentísimo señor:

En la Asamblea celebrada el mes de Abril último, en la capital de la Montaña, por las clases mercantiles e industriales de España, se tomaron por unanimidad los acuerdos exteriorizados en el folleto que tenemos el honor de elevar a V. E. que no son más que la síntesis de las peticiones hechas en repetidas ocasiones al poder público, entre las que figuran como más importantes las que se insertan a continuación:

Primera.—Protesta de todo el cuerpo tributario de España ante la exageración de los tributos, imposible de soportar.

Segunda.—Modificación del régimen tributario actual, disponiéndose la constitución de un verdadero sistema tributario, que en realidad hoy no existe y se ajuste a las características de nuestro organismo económico.

Tercera.—Que esta reforma que se propone debe necesariamente efectuarse con una colaboración de las clases contribuyentes por medio de una adecuada representación de las mismas.

Cuarta.—Interín llega el momento de llevar a término la reforma a que se refieren las conclusiones precedentes, la Asamblea considera imprescindible se suavicen las normas de exacción e inspección de tributos.

Quinta.—Debe ser inmediatamente suspendido y totalmente reformado el actual sistema de la Inspección de la Hacienda pública y rentas arrendadas. La reforma ha de partir del principio de que los inspectores computarán únicamente la comprobación de las riquezas tributarias, al solo efecto de ad-

vertir a los contribuyentes en sus visitas los requisitos que deben llenar para acomodarse a las prescripciones legales, concediéndose siempre un término o plazo, que no debe bajar de tres meses, para que los interesados cumplan con las instrucciones precisas. Transcurrido dicho término sin haberse cumplido la prescripción, se denunciará a los tribunales de Hacienda correspondientes la infracción no subsanada, para que éstos, oídos los descargos del contribuyente, le absuelven o condenan según proceda.

Sexta.—Los sueldos respectivamente asignados a los inspectores, serán la única retribución de sus funciones, quedando abolidos para siempre los derechos a la percepción de parte de las multas.

Septima.—Supresión del apartado segundo del artículo 198 de la ley del Timbre, ya que algunos productos se gravan en un 30 ó 40 por ciento.

Octava.—Entendiendo que no es posible pensar en una reducción de los impuestos sin que proceda una aminoración en el presupuesto de gastos del Estado, la Asamblea expone el deseo de que se proceda con la mayor energía a la supresión de todo gasto inútil, y a la reducción de los gastos en general.

Novena.—Para la ejecución de los anteriores acuerdos, se constituye, de una manera efectiva la unión permanente de las asociaciones económicas de carácter libre

Al reunirse en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de esta corte el Directorio nombrado en Santander, declara por unanimidad que le han producido inmensa satisfacción las declaraciones sobre propósitos de moralidad

y regeneración en la administración pública que hace V. E. en el manifiesto que dirigió al país el 12 de septiembre pasado; y ruega este Directorio a V. E. en la representación que ostenta, que para salvación de la patria los convierta en tangibles realidades lo más pronto posible con lo que merecerá y tendrá los entusiastas aplausos y la ferviente adhesión de las clases que representamos.

Para cuando el Directorio que preside V. E. estime llegado el caso de acometer el estudio y resolución de la reforma tributaria o de cualquiera de los aspectos de ésta, este Directorio se verá muy honrado brindando su concurso para el logro de la conciliación de sus intereses con los intereses supremos de la nación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 octubre de 1923.

El presidente del Directorio, Manuel Soler; por Cataluña y Baleares, Federico Bernades; por Vascongadas y Navarra, Rafael Muñoz; por Andalucía occidental e islas Canarias, Manuel Escandón; en delegación de Galicia y Asturias, Manuel Soler; por Andalucía oriental, Carlos Morenillo; por Castilla la Vieja, Pedro Baroja; por León, Eloy Arévalo; por Castilla la Nueva, Antonio Sacristán; por la región de Levante, Adolfo Bertrán.

Excelentísimo señor presidente del Directorio militar».

DE SUBSISTENCIAS

Otra vez ha sido planteado este difícil problema.

Los gobernantes desean abaratar la vida, principalmente para las clases humildes.

Esta finalidad es laudable; pero hay que acertar con los medios adecuados y justos.

Aquí tuvimos, cuando la gran guerra, una época de dolorosas experiencias.

Es de desear que aprovechemos aquellas lecciones prácticas y que no incurramos en los mismos errores.

Para abaratar la vida no se ha de destruir la producción, sino favorecerla y estimularla, para que por la abundancia venga la baja de los precios.

Secar las fuentes de la riqueza es matar la gallina de los huevos de oro: al día siguiente no hay huevo ni hay gallina.

No queremos rechazar la intervención legítima de las autoridades; solo deseamos que esta intervención sea prudente, inteligente, justa y oportuna.

No se pueden aplicar reglas iguales a todos los artículos que se presentan al mercado: cada uno tiene sus caracteres distintos, que obligan a que sea tratado diferentemente.

El problema del precio del pan, que proviene del arancel, no es parecido al problema del precio del pescado, que depende del mar y de los vientos.

Hay que hacer un estudio de cada artículo y aplicarle un criterio en armonía con su naturaleza y condiciones propias.

El precio de los huevos en abril y mayo no puede ser el mismo que en los meses de otoño.

La abundancia de la carne del mes de junio es imposible que se sostenga hasta noviembre.

El arroz, el aceite y el azúcar, que vienen de fuera de la isla, no pueden igualarse con las verduras y hortalizas que se recolectan diariamente en los verjeles que rodean la ciudad.

Atendamos al consumidor; pero no ahogemos al productor ni al comerciante, porque todos tenemos derecho a la vida; y el que trabaja no es un enemigo del pueblo, sino que, al buscar su beneficio, contribuye a la riqueza general.

La prosperidad de las naciones tiene sus

bases indiscutibles e insustituibles en la agricultura, la industria y el comercio.

Atacar a estos elementos vitales de la riqueza nacional es empobrecer a la nación, es empobrecernos a todos.

No queremos discutir las órdenes dictadas, que han de ser por todos fielmente obedecidas; solo deseamos que brille la prudencia en los que han de disponer y la templanza en los que han de ejecutar; y que se llegue pronto a la normalidad, con la necesaria libertad en las transacciones comerciales.

¿Otra vez el "Canalejas"?

Por conducto fidedigno se nos dice que para dentro de muy pocas semanas la Compañía Transmediterránea proyecta retirar el vapor «Jaime II» de la travesía Barcelona-Mahón, sustituyéndole con un barco de condiciones inferiores, precisamente ahora que viene la temporada de invierno, con sus temporales, retrasos y supresión de viajes, en perjuicio del comercio y de los viajeros.

No tenemos con el mundo más comunicación que el mar. Si esta comunicación se dificulta confiandola a barcos deficientes, se nos causa un grave daño, del cual debemos protestar tan alto como nuestras fuerzas alcancen.

Llamamos la atención de los interesados, que lo somos todos, así como de las entidades representativas. A ver si entre todos podemos defendernos.

De nuestra Biblioteca

A disposición de todos los asociados, tenemos en nuestro domicilio social, entre algunas otras, las obras siguientes:

Anuario General de España (Baillly-Bailliere-Riera) 1923. Tres tomos.

Manual sobre Contribución de Utilidades y del impuesto sobre pagos. Quinta edición. Madrid 1920.

Manual de las Contribuciones Industrial y de Comercio y sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. 1923.

Memoria de la Junta Directiva del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, correspondiente al ejercicio de 1922. Contiene el texto íntegro de las nuevas tarifas de la Contribución Industrial.

Timbre del Estado. Tomo VI de la Biblioteca Legislativa publicada por la Casa de los Secretarios, de Barcelona.

Asamblea de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España. Valladolid, del 11 al 14 de junio de 1923.

Aranceles de Aduanas (Según el Real Decreto de 12 de Febrero de 1922)

Código de Comercio, comentado y anotado. Tercera edición. Madrid 1916.

Contribución Industrial y de Comercio, reformada por la ley de 29 diciembre de 1910. Reglamento y tarifas vigentes sobre la materia, modelos oficiales, etc.

Ley de Tribunales Industriales de 22 de julio de 1922.

Ley reformada, relativa a los accidentes del trabajo (10 de enero de 1922).

Ley prohibiendo el trabajo nocturno de las mujeres en talleres y fábricas.

Real Decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total o parcialmente a los niños menores de diez y seis años y a las mujeres menores de edad.

Reales Ordenes de 2 de julio de 1909. - Instrucciones a que han de sujetarse, en el ejercicio de las funciones de inspección, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales. Instrucciones a que han de sujetarse, para el Servicio de Estadística del Trabajo, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

Ley referente a la jornada de la Dependencia Mercantil.

Ley de 3 de marzo de 1904 relativa al Descanso dominical. Reglamento de 19 de abril de 1905 para la aplicación de la ley de 3 de marzo de 1904 sobre el descanso en domingo.

Ley relativa a Consejos de Conciliación y Arbitraje industrial.

Ley de 13 de marzo de 1900 fijando las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños. - Reglamento de 13 de noviembre de 1900 para la aplicación de la ley de 13 de marzo de 1900 acerca del trabajo de mujeres y niños.

Ley de Reforma Tributaria de 26 de julio de 1922.